



DECRETONº . 1122 .

NEUQUÉN, 25 NOV 2022

VISIO:

El Expediente N° CD-021-C-2022 y la Ordenanza N°

14440; y

CONSIDERANDO:

Que el Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos rescata en clave de derechos humanos a personas, lugares y hechos trascendentes que sucedieron en la historia de la ciudad y que ayudan a construir su identidad;

Que el objetivo del referido circuito es recordar y valorizar a aquellos habitantes y/u organizaciones de la ciudad de Neuquén que hayan sido pioneros en la defensa de los derechos humanos, como así también recordar hechos trascendentes del pasado, vinculados con dicha temática;

Que mediante la Ordenanza N° 14380 se aprobaron bajo la denominación de: "Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos", los hitos históricos de señalamiento, que como sitios de memoria, se establecen en la referida ordenanza;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, individualizo veintidós (22) hitos históricos de señalamiento como sitios de memoria, y su respectiva ubicación en el espacio público;

Que mediante la Ordenanza N° 14440 se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14380, y se incorporaron como hitos históricos de señalamiento, los previstos en el inciso x) Primer busto en homenaje a Eva Perón instalado en la actual Avenida Argentina (a metros del actual monumento) derribado en el año 1955, y en el inciso y) Avenida Eva Perón (actual Avenida Argentina) y Avenida Presidente Perón (actual Avenida Olascoaga);

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14440;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

1



Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14440 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 03 de noviembre de 2022, mediante la cual modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14380.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO DE GIOVANETTI HURTADO.

Ora, Magia Li Clana Joy as Abdil Las dina aga Minimina no Confeder e regalar consecution Logal VI se do Secutiona de Cobierto Municipalidad do Neuroca